INFORME DE LA COMISION TECNICA N°12/2014

A: **PROF. DR. RUBEN DI TORE AQUINO**, Decano
Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Asunción

DE: **COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS**

FECHA: 10/03/2014

REFERENCIA: "Contratación Directa N° 07/2014 Ad-Referéndum "Servicio de Jardinería".

ANTECEDENTES

- La Nota Oficial Nº 175 de fecha 30 de Diciembre del 2013, remitida a la Dirección Nacional de Contrataciones y con expediente Nº 300.037 de mesa de entrada digital de Contrataciones Públicas.
- La necesidad de contar con el servicio de jardinería, para el año 2014.
- La presente provisión se imputará a la Fuente 30
- ID N° 265.965
- El Decreto Nº 21.909 del 11 de agosto de 2003 que reglamenta la Ley Nº 2.051/03.
- Los Art. 16 y 34 de la Ley 2.051 de "Contrataciones Públicas".
- Resolución N°674 de fecha 05 de Diciembre del 2013, por la cual se autoriza los Llamados a Contratación Directa y Licitación por Concurso de Ofertas AD REFERENDUM del Ejercicio Fiscal año 2014 para cubrir las necesidades para el buen funcionamiento de la Institución.
- La Resolución N° 09 de la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo Acta N° 02 de fecha 27 de Enero del 2014, por la cual se designa a los integrantes del Comité de Evaluación para las Contrataciones Directas a ser realizadas por la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Asunción.
- Acta de Apertura del 24 de Enero de 2014.
- Los presupuestos presentados por las Empresas: SEGE S.R.L, JD Electromecánica, Ferro Insumos y Servicios, Roal Asociados.
- <u>Empresa Ferro Insumos y Servicios</u>, analizada la oferta presentada se observa que no cumplió con el requisito sustancial del compromiso de mantenimiento de oferta. Se sostiene esto, porque en su oferta se manifiesta expresamente que el compromiso del mantenimiento de la misma es por la suma de guaraníes un millón (Gs. 1.000.000), monto que es insuficiente para cubrir el valor correspondiente al 5% del precio de la oferta presentada, de acuerdo a lo previsto en el Punto 14 del Anexo B del PBC.
  En este caso particular, observándose que el valor total de la oferta es de guaraníes veintiún millones (Gs. 21.000.000), la Declaración Jurada de Mantenimiento de la Oferta debió ser expedida por parte del Oferente por la suma de guaraníes un millón cincuenta mil (Gs. 1.050.000).
  La exigencia del cumplimiento de este requisito sustancial está prevista en el Art. 60 del Decreto N° 21.909/03, en concordancia con el Art. 39 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.
- Informe del Comité de Evaluación N° 06 de fecha 04/02/2014.
- Acta del Comité de Evaluación N° 06 de fecha 04/02/2014.
- Resolución de Adjudicación N° 25 de fecha 06/02/2014, en la cual se adjudica a la Empresa Roal Asociados.
- Nota N° 045 de fecha 11/02/2014, mediante la cual se comunica a los Oferentes el resultado del proceso.
- Nota N° 068 de fecha 24/02/2014, en la cual se comunica a la Dirección de Contrataciones Públicas.
- Nota de Reparo N° 5928 de fecha 06/03/2014, en la cual la Dirección de Contrataciones Públicas, solicita se les remita en análisis financiero (Ratios) de los Oferentes que han participado del proceso de Contratación Directa.
- Considerando lo expuesto en el punto 20- Para la Evaluación y comparación de las ofertas, la Convocante utilizara los siguientes criterios.

De conformidad al artículo 34, penúltimo párrafo de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar.

a) **Capacidad legal:**

- No estar comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar. Este requisito se acredita con la documentación indicada en el **Anexo E**;
- Tener capacidad legal para presentar ofertas y ejecutar el contrato. Este requisito se acredita con la documentación indicada en el **Anexo E;**
- Otros requisitos que la Convocante considere pertinente conforme a la legislación vigente que se indique en el **Anexo E**.

b) **Capacidad financiera:** Se utilizaron los Ejercicios Fiscales correspondientes a los años 2010, 2011, 2012, para evaluar sus Ratios de Liquidez (IGUAL O MAYOR A 1), Endeudamiento (NO DEBERA SER MAYOR A 0,80) y Rentabilidad (NO DEBERA SER NEGATIVO).

c) **Capacidad técnica:** la capacidad será evaluada mediante la presentación de los Contratos, facturas y/o constancias de buen servicio, ejecutados en los años 2010, 2011, 2012. (uno de cada año).

d) **Experiencia:** mínima de 3 años en la Ejecución de Trabajos similares, mediante la presentación de Contratos, Ordenes de Servicios, factura y/o Constancias.

Analizados los Criterio de Evaluación, la Empresa que fuese adjudicada no ha cumplido con lo solicitado en el Pliego de Bases de Condiciones, ya que se ha solicitado sus Estados Contables de los años 2010, 2011 y 2012 a la Empresa Roal Asociados., contando solo con el Balance correspondiente al año 2013, que mediante una Nota proveída por dicho Oferente el 10 de Marzo del corriente año, menciona que su inscripción como contribuyente data del año 2013.

Considerando lo solicitado por la Convocante en el Pliego de Bases y Condiciones, como requisitos para que sean evaluadas las Ofertas presentadas, podemos decir que la Empresa Roal Asociados, no cuenta con la Experiencia mínima de 3 años, tampoco con los Ejercicios Fiscales solicitados y con los contratos de buena ejecución de los periodos ya mencionados, con los cuales el Comité de Evaluación podrá constatar la capacidad necesaria del Oferente para cumplir y ejecutar el Contrato.

- Las Empresas: SEGE S.R.L, JD Electromecánica, han cumplido con todos los requisitos sustanciales requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones, tanto en precios como en la capacidad financiera para cumplir el contrato, también con la documentación solicitada por la Convocante, según como lo establece el *Art. 61 Método de Evaluación del Decreto Reglamentario N° 21.909/03.*

- Cuadro de Evaluación de Ofertas.

Ítem	Descripción	Roal Asociados	JD Electromecánica	SEGE S.R.L	Ferro Insumos y Servicios
1	Servicio de Limpieza de Terreno	No Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple

CONCLUSIONES

- Teniendo en cuenta que solo se cuenta ya dos ofertas para ser Evaluadas, JD Electromecánica y SEGE S.R.L, considerando lo que establece la Ley N° 2051/03 Art. 34 Procedimiento Inc. c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de 3 ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente….".
  Siendo que la oferta presentada por la Empresa Roal Asociados, no cumple con los Requisitos de Experiencia mínima de 3 años, Ejercicios Fiscales de los 2010, 2011 y 2012, tampoco cuenta con los Contratos correspondientes a estos periodos, solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones establecido por la Convocante.
- La Comisión recomienda Declarar Desierto dicho llamado y realizar los procedimientos correspondientes para la Elaboración del 2do. llamado para la Adquisición de Resma de papel y cartulinas.

Es nuestro informe, salvo mejor parecer de la máxima autoridad.

Lic. Rocío Troche	**Lic. Ana María Debattisti G.**	**Prof. Dr. Lizandro Portillo Acosta**
Dpto. U.O.C	**Director Administrativo**	**Miembro del Consejo Directivo**

REPUBLICA DEL PARAGUAY * FACULTAD DE ODONTOLOGIA * COMISION EVALUADORA VITAM IMPENDERE VERO UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION